



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 597-2012-GRA/PR

VISTO: Resolución Ejecutiva Regional Nº 721-2011-GRA/PR, en (65) folios, Resolución Ejecutiva Regional Nº 723-2011-GRA/PR en (79) folios, Informe Nº 62-2012-GRA/UFD-GGR y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 721-2011-GRA/PR de fecha 20 de setiembre del 2011, se designa a los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efecto de que evalúen el Acuerdo Regional Nº 043-2011-GRA/CR y determine las responsabilidades administrativas del Funcionario Percy Velarde Rodríguez, y Walter Yana Motta.

Que, , mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 723-2011-GRA/PR de fecha 20 de setiembre del 2011, se designa a los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efecto de que evalúen el Acuerdo Regional Nº 041-2011-GRA/CR y determine las responsabilidades administrativas del Funcionario Percy Velarde Rodríguez, y Walter Yana Motta.

Que, las Comisiones Especiales designadas mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 721-2011-GRA/PR y Nº 723-2011-GRA/PR están conformadas por funcionarios con nivel F4 y F5. Sin embargo, los funcionarios, Percy Velarde Rodríguez y Walter Yana Motta comprendidos en las investigaciones fiscalizadoras del Consejo Regional de Arequipa mediante Acuerdos Regionales Nº 041-2011-GRA/CR y 043-2011-GRA/CR, contaban durante los períodos lectivos 2009 y 2010 con el nivel de funcionario F5. En tal sentido, en observancia al principio de grado y jerarquía funcional, las Comisiones Especiales mencionadas carecen de competencia para conocer los Acuerdos Regionales referidos.

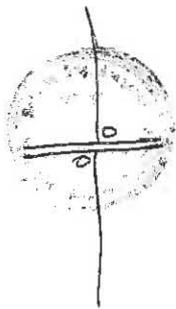
Que, el Artículo 165 ° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que dispone lo siguiente:

"Para los procesos de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por (3) miembros acordes a la jerarquía del procesado.

Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que para la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

Que, en tal razón y en salvaguarda al principio del debido proceso, es que resulta pertinente dejar sin efecto las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 721-2011-GRA/PR y 723-2011-GRA/PR y proceder a designar a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios conformada con funcionarios con nivel F5 acorde a la jerarquía del Funcionarios Percy Velarde Rodríguez y el Ex Funcionario Walter Samuel Yana Motta.

Que, es competencia del Funcionario Responsable del ámbito de la Unidad de Función Disciplinaria –Sede Central, Gerencia General Regional, constituir una Comisión Especial acorde a la jerarquía funcional de los mencionados funcionarios y emitir las Resolución que corresponda al caso; ello en concordancia al Artículo 10°, 10.1 de la Ordenanza Regional Nº 114-Arequipa¹ y los principios especiales de Legalidad y Debido Proceso consignados en el Artículo 230° de la Ley 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

“Requerimiento de Conformación

22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...).”

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional N° 114 – AREQUIPA, “(...) *Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Organos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)*” y lo dispuesto en el Artículo 22°, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 721-2011-GRA/PR de fecha 20 de setiembre del 2011, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2011-GRA/PR de fecha 20 de setiembre del 2011, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia General Regional para que se avoque al conocimiento y evaluación de los Expedientes sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

INTEGRANTES	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa.	Gerente de la Autoridad Regional del Medio Ambiente
Secretario	Jefe de la oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo
Miembro	Jefe de la Oficina Regional de Administración	Gerente Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento de los expedientes que a continuación se detallan:

ITULARES	SUPLENTES
<ul style="list-style-type: none">• Percy Rolando Velarde Rodríguez• Walter Samuel Yana Motta	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo Regional N° 041-2011-GRA/CR. <i>“Instalación de Carpeta Asfáltica en frio en calles del PP.JJ Independencia, Zona A, distrito de Alto Selva Alegre”.</i>• Acuerdo Regional N° 043-2011-GRA/CR.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

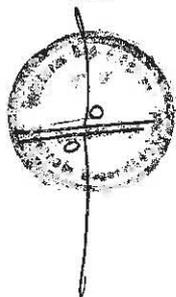
N° 597-2012-GRA/PR

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y demás normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los CUATORCE (14) días del mes de AGOSTO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE